RG/ACC/284/2026

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD UTE, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO

Convenio General de Colaboración Académica que celebran, por una parte, la **Universidad de Guadalajara, México,** en lo sucesivo denominada **"UDEG"**, Representada por su Rectora General, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, asistida por su Secretario General, el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, y, por otra parte, la **Universidad UTE, Ecuador**, en lo sucesivo denominada **"UTE"**, Representada por su Rector, el Dr. Daniele Rocchio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Declara **"UTE"**:

I. Que es una persona jurídica de derecho privado; con finalidad social y pública; autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley No.19, publicada en el Registro Oficial No. 377 del 18 de febrero de 1986, modificada el 02 de agosto de 2018, a través de la Disposición Reformatoria Séptima de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada a través del Registro Oficial No. 297, de fecha 02 de agosto de 2018. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador; las leyes y reglamentos nacionales pertinentes; su Ley de creación; el Estatuto de la Universidad UTE; y, los reglamentos aprobados por autoridades y organismos competentes de la Universidad, cuyo objeto principal es brindar una educación superior con altos estándares de calidad.

II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en el nombramiento del Dr. Daniele Rocchio, en su calidad de Rector de la Universidad UTE.

III. Que es una institución de educación superior particular ecuatoriana, conformada por una comunidad académica humanista e innovadora, generadora de saberes mediante la investigación como base para la formación integral de ciudadanos, capaces de ejercer una profesión y vincularse a la realidad del país para mejorarla.

IV. Que la investigación, la docencia y la extensión/vinculación, son funciones básicas de la Universidad, las cuales se fortalecen a través de la cooperación internacional para contribuir efectivamente a la solución de diversas problemáticas sociales de carácter local, nacional y global, y permitir el mejoramiento continuo en beneficio de la excelencia en la educación superior.

V. Que señala, como domicilio legal en la calle Rumipamba S/N entre calle Bourgeois y avenida Atahualpa en el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador.

Declara **"UDEG"**:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.

V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.

VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "UTE" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones de docencia, investigación y vinculación/extensión que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que, previa suscripción del o los convenios específicos, podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

a) Intercambio de estudiantes;

b) Intercambio de personal académico;

c) Desarrollo de proyectos de investigación;

d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; *Collaborative Online International Learning* (COIL), entre otros;

e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;

f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;

g) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las Partes podrán apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

SEXTA. Los resultados que se obtengan producto de la ejecución y proyectos conjuntos realizados mediante los convenios específicos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán en las proporciones que las Partes determinen en cada convenio específico que se suscriba, de conformidad con las características de cada proyecto.

1. La propiedad intelectual de cada proyecto pertenecerá a las Partes de acuerdo con los aportes realizados.
2. Las Partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo de los convenios específicos con fines docentes, de investigación, o vinculación dejando constancia de la contribución de las dos instituciones.
3. En las publicaciones que sean producto de los convenios específicos, se destacarán los nombres de las instituciones participantes.
4. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente en el marco de los convenios específicos dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, las Partes se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra Parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

SÉPTIMA. La coordinación y administración del presente convenio estará a cargo, por parte de la UTE, del Director/a de Internacionalización y por la UDEG, de la persona que sea nombrada en cada convenio específico, quienes velarán por el cabal cumplimiento de este convenio.

OCTAVA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención

de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "UTE", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El tratamiento de datos de las Partes se limitará a los fines del presente convenio. Las Partes reconocen los derechos y obligaciones previstos en la legislación vigente de sus países de origen para la Protección de Datos Personales.

DÉCIMA CUARTA. La Universidad de Guadalajara es una institución comprometida con el desarrollo de una comunidad inclusiva, plural, diversa y libre de violencia, asimismo tiene la misión de formar ciudadanas y ciudadanos que lleven a la práctica estos principios. Convencidos de que el reconocimiento y la reprobación de la violencia no es suficiente para erradicarla, el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, constituye una acción institucional determinante para transformar la cultura que origina la violencia de género en nuestra comunidad universitaria, y proporciona a todas las personas que la integran, los instrumentos efectivos para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. Este protocolo se encuentra para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/PPASEVG%20%28Abril%202022%29.pdf

De igual forma, declaran conocer el Protocolo de Prevención y Actuación en casos de Acoso, Discriminación, Violencia de Género o Sexualidad en la UTE.

Ambas normativas, modelos y procesos internos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y que ambas instituciones se comprometen a cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará en cuenta la fecha de la última firma como fecha inicial. Este convenio podrá ser modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

Este convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo por el mismo plazo, mediante la suscripción de nuevos instrumentos jurídicos correspondientes, firmados por las Partes con 90 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial; caso contrario; si ninguna de las Partes expresa su interés de renovar el convenio, deberá emitirse el acta de terminación del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, las Partes realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en razón de lo cual las controversias que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes de manera directa.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. No existirá régimen de solidaridad entre las Partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

DÉCIMA NOVENA. Los documentos habilitantes tales como:

- El nombramiento de la Maestra Karla Alejandrina Planter Pérez, en su calidad de Rectora General de la Universidad de Guadalajara.

- El nombramiento del Doctor Daniele Rocchio, en su calidad de Rector de la Universidad UTE.

Serán facilitados en copia simple para resguardo de cada una de las Partes.

VIGÉSIMA. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las Partes señalan como direcciones, las siguientes:

POR LA UTE:	POR LA UDEG:
Dirección: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa	Dirección: Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100.
Ciudad: Quito-Ecuador	Ciudad: Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono: 593(02) 2990-800	Teléfono: (33) 31341678 Ext. 11613, 11614, 11616, 11665
Contacto: Dirección de Internacionalización	Contacto: Rectoría General
E-mail: internacionalizacion@ute.edu.ec	E-mail: karla.planter@udg.mx

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 13 JUL 2026

Lugar: Quito, Pichincha, Ecuador
Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ
RECTORA GENERAL

MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD UTE

DR. DANIELE ROCCHIO
RECTOR

TESTIGOS

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

MPA. DANIEL ALMEIDA CHÉRREZ
DIRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE SE SUSCRIBE ENTRE LA UNIVERSIDAD UTE , ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA , MÉXICO, MISMO QUE CONSTA DE OCHO PÁGINAS INCLUIDA ESTA.----------